

**ANEXO 11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE PARES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

**11.3 PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE**

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, ejercida por en contra de un estudiante por parte de un Docente, Director/a, miembro de la comunidad educativa e incluso un padre, madre y/o apoderado. Quienes se encuentren involucrados, como denunciantes o denunciados en este tipo de acciones tiene el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser recurridas.

**ENCARGADO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:** El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado (a) de convivencia escolar.

• **FASE DENUNCIA:**

Cualquier integrante de la Comunidad Escolar incluidos los mismos estudiantes pueden denunciar hechos de maltrato de un adulto en contra de un estudiante, contando **con 24 horas** para hacerlo desde que hayan tenido conocimiento del hecho.

Cualquier funcionario del establecimiento puede recibir la denuncia, la que debe quedar registrada por escrito, se le debe entregar una copia de esta a quien haya hecho la denuncia, al Profesor/a jefe del o los estudiantes que sean partes de esta agresión y al encargado de convivencia escolar, quien deberá en primera instancia hacerse cargo del procedimiento, todo esto en un plazo de 24 horas.

Si el hecho denunciado enviste la calidad de grave, se procederá a realizar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, etc, con el objetivo de resguardar los derechos del niño, niña o adolescente. Esta se efectuará por escrito, en un plazo de 24 horas, y el encargado de ejecutarla es el encargado (a) de convivencia escolar.

• **FASE INVESTIGACIÓN:**

La investigación no podrá durar más de 20 días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prorrogas a petición de alguna de las partes por el mismo lapsus de tiempo, puesto que se hace necesario una intervención rápida, urgente y efectiva.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones respecto del o los casos reportados y se esté evaluando la eventual aplicación de medidas, se velará por resguardar la identidad de los niños, niñas y/o adolescentes que se hayan visto involucrados en los hechos.

Será responsable de la investigación el encargado de convivencia escolar o quien en su defecto nombre el Director/a del establecimiento.

**Procedimientos generales de Investigación:**

- Se debe escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Informar a los apoderados del o los estudiantes involucrados en un plazo máximo de 24 horas.
- Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del menor supuestamente afectado.
- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico al estudiante con profesionales internos según corresponda
- Entrevistar testigos si los hubiere u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados del estudiante afectado).

- Solicitar evaluaciones profesionales internas según se estime pertinente.
- Revisar registros, documentos, informes, que se encuentren directamente relacionado a los hechos.
- Solicitar la asesoría del Psicólogo (a), Orientador (a), Profesor (a ) jefe del o los estudiantes involucrados.

El Encargado (a) de Convivencia podrá, en esta fase, convocar a un **Consejo Asesor de carácter consultivo** para que estos colaboren con la clarificación de la situación. Tal Consejo podrá estar constituido por el o los profesores jefes de los involucrados, psicólogo, inspector de nivel y/o personal de orientación.

#### **Medidas preventivas**

Estas son aplicables de modo excepcional para apoyar los procedimientos y se entenderá que no constituyen sanción alguna y pueden ser:

- La mantención del estudiante en su hogar por un periodo convenido con su apoderado (máximo de tres días) proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
  - Sugerir la derivación del o la estudiante a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- **FASE RESOLUCIÓN:**

Debe contemplar un máximo de **5 días hábiles una vez terminada la investigación**, esta será dictada por el Director/a del establecimiento educacional.

El encargado de convivencia escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento podrán si lo estiman pertinente, convocar en esta fase a una o más personas, a modo de consulta para que estas aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre las cuales podrían ser consultadas los profesores jefes de los o las estudiantes involucrados, psicólogos del establecimiento, inspector de nivel y/o personal de orientación.

En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentre confirmado, en base a los medios de prueba presentados, la persona que realiza el procedimiento tendrá facultades para recomendar las medidas congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las propuestas de resolución finales en situaciones de maltrato de un adulto a un estudiante deberán considerar lo siguiente:

1. **En caso de que el responsable de la agresión sea un funcionario del Establecimiento:** Se podrán aplicar las medidas establecidas para estos efectos en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, acuerdos contractuales y/o normativas legales que sean atinentes;
2. **En el caso de que el responsable sea un padre, madre y/o apoderado del establecimiento,** la resolución se definirá conforme a las normas de este reglamento.

- **FASE FINAL**

**Si la denuncia no se pudo confirmar o desestimar, se podrán tomar las siguientes medidas:**

- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de

este.

**En caso de que la denuncia sea desestimada, se deberá en un plazo no superior a 3 días hábiles de desestimada:**

- Informar lo resuelto a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado

**En caso de que la denuncia sea confirmada, se deberá en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su confirmación:**

- Presentar la confirmación de la denuncia a las partes.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados.

- **Si quienes se encuentran involucrados en el hecho, aceptan la resolución dictada por la Dirección del establecimiento**, se dará por finalizado el protocolo.

- **Si los involucrados en el hecho no están de acuerdo con la resolución**, podrán apelar a esta en un plazo de 3 días hábiles desde que fueron notificados de la resolución, la que deberá ser resuelta en un plazo máximo de 10 días hábiles por el director del establecimiento educacional, sobre esta resolución no recae recurso alguno.